

A INTRODUCCIÓN.

En mayo de 2000 fue publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas la **Comunicación de la Comisión** a los Estados Miembros 2000/C 139/05 (DOCE de 18 mayo 2000) por la que se fijan las orientaciones sobre la Iniciativa Comunitaria de desarrollo rural Leader +.

De conformidad con las directrices contenidas en la comunicación de la Comisión a los estados miembros, la Xunta de Galicia presentó para su aprobación el **programa regional Leader +** para el período 2000-2006, en el que se concretan los objetivos y el diseño de la estrategia de aplicación de la mencionada iniciativa comunitaria, así como la delimitación de la zona de actuación.

En el Real Decreto 2/2002, de 11 de enero se regula la aplicación de la iniciativa comunitaria Leader + y los programas de desarrollo endógeno de grupos de acción local incluidos en los Programas Operativos Integrados y en los Programas de Desarrollo Rural (**PRODER II**). En el Capítulo II de este Real Decreto se regula la aplicación de los Programas Comarcales de Medidas de Desarrollo Endógeno Incluidas en los Programas Operativos Integrados y en los Programas de Desarrollo Rural PRODER.

Los programas comarcales de medidas de desarrollo endógeno incluidas en los programas operativos integrados y en los programas de desarrollo rural (PRODER) tienen por objeto establecer las ayudas que se concederán para la ejecución por Grupos de Acción Local de programas comarcales orientados al desarrollo endógeno y sostenido del medio rural, el fortalecimiento y diversificación de su economía, el mantenimiento de su población, la elevación de las rentas y el bienestar social de sus habitantes, y la conservación del espacio y de los recursos naturales.

Por otro lado se estableció por parte del Consello de Dirección de la Axencia Galega de Desenvolvemento Rural (AGADER) en la reunión del 6 de noviembre de 2001, un acuerdo relativo a las prioridades de distribución del Fondo Galego de Desenvolvemento Rural, en el que se preveía la realización de una convocatoria de programas de desarrollo rural con cargo a dicho fondo gestionados por los GAL no beneficiarios de los programas financiados con fondos estructurales, y que vayan a ejecutarse, prioritariamente, fuera de territorios incluidos en el Eje Atlántico.

Por resolución de la **Axencia Galega de Desenvolvemento Rural**, Organismo Autónomo de la Consellería de Política Agroalimentaria e Desenvolvemento Rural de la Xunta de Galicia, de 24 de abril de 2002 se abre el plazo de presentación de proyectos y se publica la guía para la elaboración del programa de desarrollo rural por las entidades que concurran a los programas AGADER y PRODER II.

La "*Asociación de Desarrollo Rural Proder II Comarca de Pontevedra*", se constituye como grupo de acción local, entidad sin ánimo de lucro, que se registrará por lo dispuesto en la Ley 191/64 de 24 de diciembre, Decreto 1440/65 del 20 de mayo, Orden de 10 de julio de 1965.

La asociación se constituye con la finalidad de ser el núcleo de integración y representación de los diferentes agentes territoriales, institucionales, sociales y económicos, tanto públicos como privados, interesados en promover el desarrollo de la zona, de acuerdo con los siguientes objetivos:

1.- Participar en aquellas iniciativas y programas locales, regionales, nacionales o internacionales que se convoquen y que puedan ser de interés para la asociación.

2.- Ser centro receptor y vía canalizadora de toda la información relativa al desarrollo rural y temas conexos, tanto en el ámbito nacional como internacional, haciendo especial hincapié en el conocimiento de los recursos y promoción de proyectos e iniciativas de interés, para lograr un desarrollo armónico, equilibrado, endógeno, sostenible e integral.

3.- Vertebrar los diferentes sectores socioeconómicos y constituir un foro de debate continuo sobre las diferentes problemáticas de la zona, prestando especial atención a los jóvenes, las mujeres y la creación de empleo.

4.- Canalizar las demandas de la población del territorio ante las Administraciones e Instituciones existentes, con el fin de articular programas y buscar complementariedades para desarrollar la zona.

5.- Permitir un intercambio de métodos y experiencias de desarrollo y animación sociocultural, entre los asociados y resto de interesados.

6.- Potenciar, revalorizar, y preservar los recursos naturales y culturales de la zona.

7.- Concienciar a la población sobre la necesidad de proteger el medio ambiente y tomar parte activa en ello, mediante actividades originales e innovadoras.

8.- Formular y transmitir a la población la estrategia adecuada para lograr el desarrollo de la zona, así como promover su implicación.

9.- Conseguir articular una dinámica de participación que facilite el desarrollo social, económico y cultural del territorio.

6.- La protección de la naturaleza, en especial la conservación de los valores naturales y paisajísticos, así como la promoción y defensa de la Caminería histórica y su entorno.

Y en su artículo 5. 2º Apartado e) señala que para la consecución de dichos objetivos podrán solicitar ante las instancias apropiadas, y ejecutar en su caso cualquier tipo de actividad, proyecto o programa relacionado con los objetivos de la asociación.